



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 006 DE 1.9

(16 JUN. 1999)

" Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Turbaco (Bolivar)- Cartagena y Viceversa en el tipo de vehículo **Microbus** a la empresa **COOTRANSTUR LTDA**".

EL DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
en uso de sus atribuciones legales y en especial de
las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991
y 690 de 1.999 y

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora **MORAIMA BAENA DE HENAO**, con cédula de ciudadanía No. 30'768.583 de Turbaco (Bolivar), obrando en su condición de gerente y representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TURBACO LTDA**, (**COOTRANSTUR LTDA**), solicitó mediante escrito radicado No. 0070 del 8 de Enero de 1.993 ante la Dirección Regional Bolivar del liquidado **INTRA** adición en la Licencia de Funcionamiento de su representada del tipo de vehículo **Microbús**, al igual que la adjudicación de treinta (30) horarios por sentido en la ruta Turbaco - Cartagena y Viceversa, con las siguientes características :

TIPO DE VEHICULO : MICROBUS
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE DIRECTO
HORARIOS SOLICITADOS : FRECUENCIAS DE DESPACHO, ASI:
DE 07:00 - 17:00 CADA 20 MINUTOS
DE 17:01 - 20:00 CADA 15 MINUTOS

Que la desaparecida Asesoría Regional Bolivar de éste Ministerio ordenó publicar mediante la Resolución 0104 del 24 de abril de 1.998, las siguientes disponibilidades de horarios encontradas en la ruta Turbaco-Cartagena y Viceversa, según los Estudios Técnicos Nos. 002 y 005 del 6 de mayo de 1.994 y lo. de abril de 1.998, respectivamente, así:

Continúa en la Hoja No. 02

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION REGIONAL BOLIVAR

NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias D.T. y C, a las 3:30 P.M. horas del día 18 de Junio de 1.999, notifiqué personalmente a la señora : MORAIMA BAENA DE HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 30.768.583 Expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRANSTUR LTDA, del contenido de la presente resolución.

Al notificado se le informo que contra la presente resolución proceden los recursos de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, quien enterado firma.


EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

Cooperativa de Transportadores
de Turbaco Ltda.
 Cootranstur
GERENTE

" Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Turbaco (Bolivar)- Cartagena y Viceversa en el tipo de vehículo **Microbus** a la empresa **COOTRANSTUR LTDA**".

SALIENDO DE TURBACO : 04:13-04:46-05:13-05:46-06:13-06:46-07:13-07:46
08:13-08:46-09:36-10:36-11:36-12:36-13:36-14:36
15:36-16:36-17:36-18:36-19:36.

SALIENDO DE CARTAGENA : 06:36-07:36-08:36-09:36-10:36-11:36-12:36-13:36
14:36-15:36-16:36-17:13-17:46-18:13-18:46-19:13
19:46-20:13-20:46-21:13-21:46.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA : DIARIA
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE DIRECTO
CLASE DE VEHICULO : MICROBUS

Que dentro del término legal consagrado en el artículo 55 del Decreto 1927 de 1.991, no se presentaron propuestas u oposiciones a la pretensión de Cootrantur Ltda que mediante este acto se decide.

Que en consideración a lo anterior y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Autorizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta Turbaco - Cartagena y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Turbaco Ltda, Cootranstur Ltda, en los horarios y bajo las características siguientes:

SALIENDO DE TURBACO : 04:13-04:46-05:13-05:46-06:13-06:46-07:13-07:46
08:13-08:46-09:36-10:36-11:36-12:36-13:36-14:36
15:36-16:36-17:36-18:36-19:36.

SALIENDO DE CARTAGENA: 06:36-07:36-08:36-09:36-10:36-11:36-12:36-13:36
14:36-15:36-16:36-17:13-17:46-18:13-18:46-19:13
19:46-20:13-20:46-21:13-21:46.

Continúa en la Hoja No. 03

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION REGIONAL BOLIVAR**

NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias D.T. y C, a las 3:30 P.M. horas del día 18 de Junio de 1.999, notifiqué personalmente a la señora : MORAIMA BAENA DE HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 30.768.583 Expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRANSTUR LTDA, del contenido de la presente resolución.

Al notificado se le informo que contra la presente resolución proceden los recursos de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, quien enterado firma.


EL NOTIFICADO

Cooperativa de Transportadores
de Turbaco Ltd
 Cootranstur
GERENTE

EL NOTIFICADO

" Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Turbaco (Bolivar)- Cartagena y Viceversa en el tipo de vehículo **Microbus** a la empresa **COOTRANSTUR LTDA**".

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA : DIARIA
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE DIRECTO
CLASE DE VEHICULO : MICROBUS

ARTICULO SEGUNDO : Asignar para la eficiente prestación del servicio que aquí se autoriza la siguiente capacidad transportadora a la empresa Cootranstur Ltda.

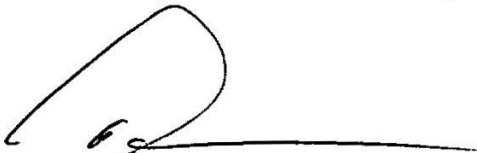
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUS	6	7

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C, **16 JUN. 1999**


LIBARDO RAFAEL SIERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR
MINISTERIO DE TRANSPORTE

c.c. Expediente

Gladys María.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION REGIONAL BOLIVAR

NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias D.T. y C, a las 3:30 P.M. horas del día 18 de Junio de 1.999, notifiqué personalmente a la señora : MORAIMA BAENA DE HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 30.768.583 Expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOTRANSTUR LTDA, del contenido de la presente resolución.

Al notificado se le informo que contra la presente resolución proceden los recursos de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, quien enterado firma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADO

Cooperativa de Transportadores
de Turbaco
 Cootranstur
GERENTE

18 JUN 1999